



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0344** -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **13 MAY 2025**

VISTOS:

Resolución Directoral Regional N° 0836-2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 09 de noviembre de 2018, Resolución Directoral Regional N° 0642-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 04 de diciembre de 2024, Expediente de Registro N° 00608 de fecha 04 de febrero de 2025, Expediente de Registro N° 00934 de fecha 20 de febrero de 2025, Resolución Directoral Regional N° 0275-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 10 de abril de 2025, Informe N° 249-2025/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 23 de abril de 2025, y demás actuados en un total de treinta y ocho (38) folios;

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente de Registro N° 00608, de fecha 04 de febrero de 2025, el administrado señor **LUCIO EDISON GALLO FARFAN, Gerente General de la ECSAL "SEYSO CONSULTORIAS Y SERVICIOS GALLO SAC"**, con RUC N° **20601634229**, **SOLICITA** el **INCREMENTO** de Staff de profesional de la licenciada **KAREN MARILYN FERNANDEZ LEQUERNAQUE**, identificada con DNI N° 46893497, número de Colegiatura 31113, del Colegio de Psicólogos del Perú, para ello adjunta Curriculum Vitae documentado, experiencia laboral, Boucher original N° 466100016, por el importe de S/.42.10 (Cuarenta y dos y 10/100 soles) efectuado al Banco de la Nación y otros documentos que obran en el expediente administrativo.



Que, con Expediente de Registro N° 00934 de fecha 20 de febrero de 2025, el administrado señor **LUCIO EDISON GALLO FARFAN, Gerente General de la ECSAL "SEYSO CONSULTORIAS Y SERVICIOS GALLO SAC"**, con RUC N° **20601634229**, **SOLICITA** la **BAJA** del staff médico de la profesional **MINDY ELENA YOVERA SERNAQUE**, identificada con DNI N° 44566000, número de colegiatura 071659, en el que posee el perfil de responsable de evaluación visual, auditiva y clínica.



Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0836-2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 09 de noviembre de 2018, se autorizó a la **ECSAL** denominada **"SEYSO CONSULTORIAS Y SERVICIOS GALLO SAC"**, con RUC N° **20601634229**, para la toma de exámenes de aptitud Psicosomática en la obtención, revalidación y recategorización de licencia de conducir de las diferentes clases y categorías;

Que, de la evaluación al presente expediente administrativo se advierte que la entidad mediante Resolución Directoral Regional N° 0275-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 10 de abril de 2025, se procedió a la rectificación de oficio el error material contenido en algunos de los actos administrativos relacionados a la **ECSAL "SEYSO CONSULTORIAS Y SERVICIOS GALLO SAC"**.

Que, la Administración Pública tiene por objetivo principal satisfacer las necesidades de la población, conformada por varias instituciones y organizaciones con el fin de administrar y gestionar de manera eficiente el Estado Peruano, sin embargo; las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0344** -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **13 MAY 2025**

Que, del análisis de los escritos presentados, se advierte que señor **LUCIO EDISON GALLO FARFAN**, Gerente General de la ECSAL "SEYSO CONSULTORIAS Y SERVICIOS GALLO SAC" solicita el **incremento de staff médico** de la profesional **KAREN MARILYN FERNANDEZ LEQUERNAQUE**, identificada con DNI N° 46893497, número de Colegiatura 31113, del Colegio de Psicólogos del Perú, y solicita la **baja de staff médico** de la profesional **MINDY ELENA YOVERA SERNAQUE** identificada con DNI N° 44566000, número de colegiatura 071659, quien se encontraba habilitada como responsable de evaluación visual, auditiva y clínica; según consta en la Resolución Directoral Regional N° 0642-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 04 de diciembre de 2024 y complementariamente en la Resolución Directoral Regional N° 0275-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 10 de abril de 2025.

Que, la Directiva Administrativa N° 239-MINSA/2017-DGIESP, modificado por Resolución Ministerial N° 249-2022/MINSA de fecha 30 de Marzo de 2022, en su numeral 5.4.1 señala el perfil de los profesionales responsables de las evaluaciones señalando en el literal **b. Licenciado en Psicología**, responsable de los resultados de la evaluación psicológica debe estar colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión, con experiencia mínima de dos años en atención ambulatoria o consultorio en instituciones públicas, privadas o mixtas. Califica la aptitud del postulante de acuerdo a los contenidos establecidos en la presente Directiva e informa el resultado correspondiente en el SNC.

Que, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, en concordancia con lo establecido en el artículo 45° del Reglamento Nacional de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado con el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y su modificatoria D.S N° 034-2019-MTC y lo establecido en la Directiva Administrativa N° 239-MINSA/2017-DGIESP, modificado por Resolución Ministerial N° 249-2022/MINSA de fecha 30 de Marzo de 2022, indica que la licenciada en psicología **KAREN MARILYN FERNANDEZ LEQUERNAQUE**, reúne el perfil exigido en la norma, profesional de salud propuesto en el cargo de responsable de los resultados de la evaluación psicológica, toda vez que de la revisión de los actuados se observa la Constancia de Habilidad Profesional N° 321200 de fecha 19 de diciembre de 2024 emitida por el Colegio de Psicólogos del Perú extendida a la profesional antes mencionada que lo habilita en el ejercicio de la profesión, asimismo en el expediente administrativo se aprecian constancias de trabajo que acreditan la experiencia profesional de que supera los dos años, documentos con los cuales se acredita la experiencia mínima para desempeñarse en el cargo.

Que, conforme a los requisitos señalados en el TUPA Reconvertido 2017 de esta Entidad en el Procedimiento N°65 se señalan los requisitos para la Modificación de Términos de Resolución de Autorización de Establecimiento Médico, los cuales son: i) solicitud dirigida al Director Regional dentro de los 30 días hábiles de producida la modificación; ii) copia simple legible del documento justificatorio que acredita cambios de términos de la autorización, domicilio, staff médico, etc, según corresponda; iii) pago por derecho de trámite por la suma de S/. 42.10. De la revisión de los actuados se ha verificado que la empresa ha adjuntado a su solicitud la solicitud dirigida al Director Regional, copia del documento que acredita los cambios y el Boucher del pago, se han cumplido en la solicitud presentada por el representante de la ECSAL.

Que, de acuerdo a lo normado en el artículo 45° ítem t) Obligaciones de las ECSAL según D.S. N° 034-2019-MTC que modifica al D.S N° 007-2016-MTC, las ECSAL deben cumplir en comunicar las modificaciones de los requisitos y condiciones de acceso, y no debe ser comunicada por los profesionales





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0344** -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **13 MAY 2025**

de manera personal, sin embargo en el presente caso la autoridad administrativa actúa con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, artículo IV inciso 1.1 Principio de Legalidad Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, así también no se puede afectar el derecho de trabajo libremente, con sujeción a ley de la mencionada profesional médico, contemplado en el artículo 2° inciso 15 de la Constitución Política del Perú, así como el artículo 24° "Derechos del Trabajador" de la Constitución Política del Perú, establece "El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual".

Que en el presente caso, el **Principio de Presunción de Veracidad** artículo IV, numeral 1.7 del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444 establece "Se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que afirma, salvo prueba en contrario"; así también es aplicable el **Principio de Celeridad** artículo IV numeral 1.9 del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444 establece "Quiénes participan en el procedimiento deben ajustarse su actuación de tal modo de que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento;

Que, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, habiendo analizado el expediente administrativo, procede de oficio proseguir con el normal desarrollo del procedimiento, siguiendo los criterios aplicables al caso de la materia, es así que en concordancia con lo establecido en el artículo 45° del Reglamento Nacional de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y su modificatoria D.S N° 034-2019-MTC, concluye **Declarar Procedente** lo solicitado por la ECSAL "SEYSO CONSULTORIA Y SERVICIOS GALLO SAC", en consecuencia **MODIFICAR** el Artículo Segundo de la Directoral Regional N° 0642-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 04 de diciembre de 2024; e incorporar a la licenciada en psicología **KAREN MARILYN FERNANDEZ LEQUERNAQUE**, identificada con DNI N° 46893497, número de Colegiatura 31113, del Colegio de Psicólogos, propuesta como responsable de la evaluación psicológica; y **DAR DE BAJA** del Staff Médico de la ECSAL "SEYSO CONSULTORIA Y SERVICIOS GALLO SAC", a la profesional **MINDY ELENA YOYERA SERNAQUE** identificada con DNI N° 44566000, quien se encontraba habilitada como responsable de evaluación visual, auditiva y clínica; según consta en la Resolución Directoral Regional N° 0642-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 04 de diciembre de 2024.

Que, al amparo de lo señalado en el literal I) del artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) la Unidad Circulación y Seguridad Vial, emite su pronunciamiento mediante Informe N° 249-2025/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 23 de abril de 2025 recomendando **DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por el administrado señor **LUCIO EDISON GALLO FARFAN**, Gerente General de la ECSAL "SEYSO CONSULTORIAS Y SERVICIOS GALLO SAC" respecto del **INCREMENTO** de la licenciada en psicología **KAREN MARILYN FERNANDEZ LEQUERNAQUE**, identificada con DNI N° 46893497, número de Colegiatura 31113, del Colegio de Psicólogos, propuesta como responsable de la evaluación psicológica y **respecto de la BAJA** de la profesional **MINDY ELENA YOYERA SERNAQUE** identificada con DNI N° 44566000, número de colegiatura 071659, quien se encontraba habilitada como responsable de evaluación visual, auditiva y clínica, en consecuencia **MODIFICAR** el artículo segundo de la Resolución Directoral Regional N° 0642-2024/GOB.REG.PIURA-





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0344** -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **13 MAY 2025**

DRTyC-DR de fecha 04 de diciembre de 2024, precisando que el staff médico quedará conformado de la siguiente manera:

STAFF MÉDICO DE ECSAL "SEYSO CONSULTORIAS Y SERVICIOS GALLO SAC"

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N°	COLEGIATURA
1	DIRECTOR RESPONSABLE DE EVALUACIONES CLÍNICAS	ALEJANDRA ATHALIA SANDOVAL SANCHEZ	45472946	070903
		MIGUEL ANTONIO SANDOVAL SالدARRIAGA	40300141	46009
		SERGIO ANTONIO VARGAS CARDENAS	46766317	067595
2	DIRECTOR MÉDICO RESPONSABLE DE EVALUACIONES VISUAL	SHIRLEY MELANIA CERRO ROMERO	41450096	54120
3	DIRECTOR MÉDICO RESPONSABLE DE EVALUACIONES AUDITIVAS	RICARDO LEÓN MESTANZA	17848485	034491 RNE: 018385
4	RESPONSABLE DE EVALUACIONES TOXICOLÓGICAS	SUZZETTI JUBITZA RAMIREZ MEDINA	46493223	13654
		LIZBETH RIOFRIO MONTEJO DE CALDERON	40971578	10739
		CARLOS JOEL PINTADO UBILLUS	46166550	12679
		KARINA YESENIA RUIZ LACHIRA	45661533	13375
5	RESPONSABLE DE EVALUACIONES PSICOLÓGICAS	HARRY ANTONIO AREVALO NUÑEZ	42855144	28481
		GRACIA SOLANGE ZEVALLOS PEÑA	48159147	26971
		ENDER ANTHONY ALZAMORA VILELA	47322035	32295
		AISSA RÓXINA PERALTA LAMADRID	72851733	37913
		LUCIANA VERÓNICA OLANO ROSALES	44262349	37912
		KAREN MARILYN FERNANDEZ LEQUERNAQUE	46893497	31113
		YULIANA IVONNE ZEGARRA GARRIDO	41588361	62335
6	RESPONSABLE DE EVALUACIÓN VISUAL Y AUDITIVA	MARCO ALBERTO GABRIEL CASTILLO ALVARADO	43419197	059383
		CRISTHIAN ALONSO QUIROZ NAVARRO	47248999	084022
		KATTYA FARFAN VALDEZ	42957390	58823
		ANA MARIA DEL JESUS VILCHEZ CARRASCO	70883926	96803



Que, considerando lo expuesto, la autoridad administrativa respecto a la tramitación del presente Procedimiento Administrativo se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, al amparo del Principio de Privilegio de Controles Posteriores, artículo IV inciso 1.16 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

Que, la Autoridad Administrativa en cumplimiento de su deber y ejecución del Principio de Informalismo y de Eficacia recogidos en el artículo IV del Título Preliminar del Principio del Procedimiento Administrativo de la Ley N° 27444, reconoce la máxima dinámica posible y la simplicidad de los trámites administrativos;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV TUO de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, establece El Principio de Legalidad mediante el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Con las visaciones de la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, de la Dirección de Transporte Terrestre, y la Oficina de Asesoría Legal; en uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0344** -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **13 MAY 2025**

Ordenanza Regional N° 348-2016/GOB.REG.PIURA-CR de fecha 1 de abril del 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 518 -2024/GOB.REG.PIURA de fecha 14 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el INCREMENTO del staff profesional a la ECSAL "SEYSO CONSULTORIA Y SERVICIOS GALLO SAC", con la incorporación de la licenciada en psicología KAREN MARILYN FERNANDEZ LEQUERNAQUE, identificada con DNI N° 46893497, número de Colegiatura 31113, del Colegio de Psicólogos del Perú, propuesto como responsable de la evaluación psicológica, perteneciente a la ECSAL "SEYSO CONSULTORIAS Y SERVICIOS GALLO SAC", RUC N° 20601634229, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la BAJA de la profesional MINDY ELENA YOVERA SERNAQUE identificada con DNI N° 44566000, número de colegiatura 071659, quien se encontraba habilitada como responsable de evaluación visual, auditiva y clínica, perteneciente a la ECSAL "SEYSO CONSULTORIAS Y SERVICIOS GALLO SAC", RUC N° 20601634229, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el artículo segundo de la Resolución Directoral Regional N° 0642-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 04 de diciembre de 2024, considerando además la Resolución Directoral Regional N° 0275-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 10 de abril de 2025 que rectifica actos administrativos del establecimiento de salud, precisando que el Staff Médico estará conformado de la siguiente manera:

STAFF MÉDICO DE ECSAL "SEYSO CONSULTORIAS Y SERVICIOS GALLO SAC"

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N°	COLEGIATURA
1	DIRECTOR RESPONSABLE DE EVALUACIONES CLÍNICAS	ALEJANDRA ATHALIA SANDOVAL SANCHEZ	45472946	070903
		MIGUEL ANTONIO SANDOVAL SALDARRIAGA	40300141	46009
		SERGIO ANTONIO VARGAS CARDENAS	46766317	067595
2	DIRECTOR MÉDICO RESPONSABLE DE EVALUACIONES VISUAL	SHIRLEY MELANIA CERRO ROMERO	41450096	54120
3	DIRECTOR MÉDICO RESPONSABLE DE EVALUACIONES AUDITIVAS	RICARDO LEON MESTANZA	17848485	034491 RNE: 018385
4	RESPONSABLE DE EVALUACIONES TOXICOLÓGICAS	SUZZETTI JUBITZA RAMIREZ MEDINA	46493223	13654
		LIZBETH RIOFRIO-MONTEJO DE CALDERON	40971578	10739
		CARLOS JOEL PINTADO UBILLUS	46166550	12679
		KARINA YESENIA RUIZ LACHIRA	45661533	13375





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0344** -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **13 MAY 2025**

5	RESPONSABLE DE EVALUACIONES PSICOLÓGICAS	HARRY ANTONIO AREVALO NUÑEZ	42855144	28481
		GRACIA SOLANGE ZEVALLOS PEÑA	48159147	26971
		ENDER ANTHONY ALZAMORA VILELA	47322035	32295
		AISSA ROXINA PERALTA LAMADRID	72851733	37913
		LUCIANA VERONICA OLANO ROSALES	44262349	37912
		KAREN MARILYN FERNANDEZ LEQUERNAQUE	46893497	31113
6	RESPONSABLE DE EVALUACIÓN VISUAL Y AUDITIVA	YULIANA IVONNE ZEGARRA GARRIDO	41588361	62335
		MARCO ALBERTO GABRIEL CASTILLO ALVARADO	43419197	059383
		CRISTHIAN ALONSO QUIROZ NAVARRO	47248999	084022
		KATTYA FARFAN VALDEZ	42957390	58823
		ANA MARIA DEL JESUS VILCHEZ CARRASCO	70883926	96803

ARTÍCULO CUARTO: MANTENER vigentes los demás artículos de la Resolución Directoral Regional N°0642-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 04 de diciembre de 2024 y de manera complementaria la Resolución Directoral Regional N° 0275-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 10 de abril de 2025.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transporte de Comunicaciones www.drtcp.gob.pe;

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la ECSAL "SEYSO CONSULTORIA Y SERVICIOS GALLO SAC", en su domicilio ubicado en Av. San Ramon Mz. A Lote 04 Urb. San Dionisio El Chipe – Piura, Provincia y Departamento de Piura, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial-MTC, a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre Piura, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial y Unidad de Fiscalización de la Dirección de Transporte Terrestre-Piura, debiendo inscribirse en el Registro Administrativo correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Abog. Oscar Martín Tuesta Edwards
Reg. ICAP N° 1203
DIRECTOR REGIONAL

